



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 311-2016-CR/GRL

Huacho, 30 setiembre de 2016.

VISTO: La Carta N° 073-2016-GRL/PRES del Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Juan Luis Chong Campana, quien remite el Informe N° 1328-2016-GRL/SGRAJ emitido por el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, donde hace observaciones de carácter técnico a la Ordenanza Regional N° 14-2016-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo, en el literal a) del artículo 15°, de la misma norma, se establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL, señala en su artículo 5° que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el Reglamento interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL, señala en su artículo 6° que la función normativa comprende la propuesta, el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de la Descentralización No 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No 27867, sus modificatorias y conexas; y las que precisa el presente Reglamento;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala en su artículo 81° que la autógrafa de la Ordenanza Regional será promulgada por el Gobernador Regional dentro del plazo quince días hábiles. En caso que establezca observaciones las presenta al Consejo Regional en el término de quince días hábiles. Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la ordenanza observada. Su reconsideración por el Consejo Regional requiere del voto favorable de la mayoría simple de los

1 de 2

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho
Telefax: 239 1323





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 311-2016-CR/GRL

miembros del Pleno del Consejo Regional. Si el Consejo Regional insiste en los términos de la Ordenanza Regional, será promulgada por el Presidente del Consejo Regional previo acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Si el Gobernador Regional no promulga la Ordenanza Regional dentro del plazo establecido, lo promulgará el Presidente del Consejo Regional, previo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 689-2016-GRL-SCR, recepcionada el 31 de agosto de 2016, la Secretaría del Consejo Regional de Lima, remitió al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, la autógrafa de la Ordenanza Regional N° 014-2016-CR/GRL para su promulgación;

Que, mediante Carta N° 073-2016-GRL/PRES, de fecha 23 de setiembre de 2016, el Vice Gobernador Regional de Lima, Sr. Juan Luis Chong Campana, encargado del despacho de la Gobernación Regional de Lima, hace observaciones de carácter formal a la Ordenanza Regional N° 014-2016-CR/GRL, observaciones realizadas mediante Informe N° 1328-2016-GRL/SGRAJ, del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica:

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de setiembre del 2016**, en la provincia de Yauyos, distrito de Omas; se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER por no aceptadas las observaciones de carácter formal contenidas en la Carta N° 073-2016-GRL/PRES enviada por el Vice Gobernador Regional de Lima, Sr. Juan Luis Chong Campana, encargado del despacho de la Gobernación Regional de Lima toda vez que se encuentran fuera del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 81° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente del Consejo Regional de Lima, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, promulgue la Ordenanza Regional N° 014-2016-CR/GRL que aprueba la modificación de la Ordenanza Regional N° 05-2013-CR/RL. Ello en virtud de lo establecido en el Artículo 81° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL